

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICADO: 2019 - 00617.
REFERENCIA: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL
SOLICITANTE: ESAU ALEGRÍAS MARTÍNEZ
ACREEDORES: BANCO COLPATRIA Y OTROS.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el memorial que antecede, donde la apoderada del acreedor Inversionistas Estratégicos S.A.S. - INVERST S.A.S. solicita se dé por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, la misma se negará por no ir acorde con lo normado el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que este despacho no ha ordenado el cumplimiento de una carga procesal dentro de los treinta (30) días siguientes, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NIEGUESE por improcedente lo solicitado por la apoderada del acreedor Inversionistas Estratégicos S.A.S. - INVERST S.A.S.

NOTIFIQUESE
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 16 de
del estado No. 063 de 2020
notifiqué a la
el auto anterior
Secretaria

3.